

# La transformación del oro y la plata

COMERCIO

Fecha : 14 FEB. 2002

Página : 15

ENRIQUE  
CARRILLO  
THORNE  
*Presidente de la  
Bolsa de Productos  
de Lima*

*La modificación de la  
Ley del IGV no ayu-  
dará al pequeño y  
mediano artesano e  
industrial*

**E**n nuestro país se producen cerca de cinco millones de onzas de oro al año, con un valor aproximado de 1.300 millones de dólares. Sin embargo solo exportamos en joyería 50 millones de dólares, que contradictoriamente utiliza como insumo, oro importado. De plata se extraen 2.400 toneladas anuales, con un valor superior a los 300 millones de dólares de las cuales solo se refina una pequeña cantidad.

Estos recursos naturales, no renovables, se exportan en bruto, como materia prima, sin transformarlos en bienes con valor agregado. ¿A qué se debe?

Al régimen tributario, que busca obtener divisas para el Estado mediante el aliento a las exportaciones de materias primas

En el caso del oro, discrimina al comprador nacional en beneficio del comprador extranjero, sin respetar el principio constitucional de igualdad ante la ley. El IGV dispone la devolución de los impuestos cuando se exporta, en consecuencia no existe interés de los productores de oro en vender en el mercado local ni en renunciar a la devolución impositiva.

Los joyeros se ven en la necesidad de comprar el oro en el mercado informal o importarlo pa-

gando los costos del seguro y del transporte, para ingresarlo al país bajo el régimen aduanero de internamiento temporal con el fin de no pagar impuestos. Luego, en forma de alhaja, enviarlo nuevamente al exterior como exportación.

El comercio de la plata en cambio, no presenta las distorsiones tributarias del oro, pero paradójicamente hay poca oferta disponible en el mercado nacional porque el grueso de la producción argentífera no se refina, y está comprometida en la exportación de concentrados. La plata ya refinada por su parte, tiene un precio mayor en el Perú, porque se vende en el lugar de origen (La Oroya) al precio para su entrega en los mercados de Nueva York o de Londres, que incluye los costos del seguro y del flete.

El Gobierno, para integrar la producción primaria con las industrias de transformación en las

llamadas cadenas productivas, consiguió que el Legislativo aprobase la modificación del numeral 2, del art. 33 de la Ley del IGV, buscando viabilizar el mecanismo de SWAP o trueque existente en la ley, que no funciona.

Con la ley modificatoria, la gran joyería obtendrá el oro que necesita, pero no ayudará al pequeño y mediano artesano e industrial, ni habrá ordenado y formalizado el comercio interno del oro y la plata, ni permitirá el ahorro en instrumentos bancarios o de inversión a los interesados; para eso se requiere de una ley complementaria.

La Bolsa de Productos de Lima, cuya función es la de vigilar el cumplimiento de las operaciones por las partes, propone terminar con la discriminación tributaria, que impide transformar las materias primas en bienes con valor agregado y ahorros que generan más riqueza al país.